

O R D E N A N Z A N° 67/98.-

CRESPO - E.RIOS, 03 de Noviembre de 1998.-

V I S T O:

La nota presentada por don Diego Martín PFARHER en fecha 17/10/98 bajo Expediente N° 1286/98 solicitando autorización para habilitar un taller mecánico en calle Rivadavia 676 (Distrito R1), y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la Ordenanza N° 24/94, la localización de dicho emprendimiento no es permitido en el Distrito mencionado.-

Que el taller está instalado en un galpón construido en el fondo del terreno ubicado en calle Rivadavia.-

Que el solicitante ha quedado sin trabajo y la ocupación de su taller instalado con una fosa desde hace mucho tiempo, le permitiría paliar su situación económica.-

Que la Comisión Asesora Técnica, si bien ha considerado lo enunciado en la Ordenanza respectiva, ha elevado al mismo tiempo dicha solicitud al Concejo Deliberante para su decisión en virtud de los antecedentes de excepción.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase el funcionamiento del taller mecá-

nico de propiedad de don Diego Martín PFARHER
ubicado en calle Rivadavia N° 676, Distrito R1, por el tér-
mino de dos años a partir del día 10 de Noviembre de 1998,
el que deberá funcionar en horario de comercio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-